



ACCION: SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA
REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA
LOCALIDAD DE COXCATLÁN, S.L.P.
VALOR: \$ 498,200.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
MIL DOSCIENTOS PESOS 22/100 M.N.)
NO. DE CONTRATO: COXCA/2019/R-33 FISM/AD-ADQ-46

CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO COXCA/2019/R-33 FISM/AD-ADQ-46 QUE CELEBRAN ENTRE EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IBETH ARENAS VIDALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESÚS MANUEL CRUZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO LA ACCION DENOMINADA "SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE COXCATLÁN, S.L.P.", ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES EN SUS ARTICULOS 22 FRACCIÓN II, 41, 42 Y 43, ASÍ COMO LOS DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A FAVOR DE: JESÚS MANUEL CRUZ MENDOZA, CUYO VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A \$ 498,200.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 22/100 M.N.), EL CUAL SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), EJERCICIO 2019, POR LO CUAL ES DE CELEBRARSE EL CONTRATO MEDIANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA: QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

SEGUNDA: QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI



TERCERA: QUE SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 70 FRACC. IV, 75 FRACC. II Y VIII, Y 77 FRACC. VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA: PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P., C.P. 79860** Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCS850101113**, SIENDO DICHS DATOS LOS NECESARIOS PARA FACTURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA: SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: QUE ES PROPIETARIO Y CUENTA CON LA CANTIDAD REQUERIDA DE PRODUCTOS O BIENES SOLICITADOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" Y DETALLADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA: DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE RFC **CUMJ811209A67**.

CUARTA: MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE PARA EL ESTADO.

QUINTA: TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CARRETERA TRAMO XOLOL A TANQUIÁN S/N, COLONIA TAMALETÓN, TANCANHUITZ, S.L.P. C.P. 79800**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO CONFORMES



EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES, SOMETIÉNDOSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES LA DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE COXCATLÁN, S.L.P., TAL Y COMO SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE, Y ASI COMO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	150	PZA	FOTOCELDA 110 V MOD TO-2021	101.7241	15,258.62
2	50	PZA	FOTOCELDA 220 V MOD TO-2024	91.3793	4,568.97
3	250	PZA	FOCO ESPIRAL 85 W 127 V	206.8966	51,724.15
4	250	PZA	FOCO ESPIRAL 85 W 220 V	232.7587	58,189.68
5	500	PZA	FOCO 65 W 127 V	239.6552	119,827.60
6	500	MTS	CABLE ELÉCTRICO # 12 NEGRO IUSA	18.9656	9,482.80
7	200	MTS	CABLE ELÉCTRICO # 10 ROJO IUSA	22.4138	4,482.76
8	1000	MTS	CABLE ELÉCTRICO # 8 ROJO IUSA	32.7587	32,758.70
9	200	PZA	CINTA DE AISLAR	15.5173	3,103.46
10	100	PZA	SOQUET DE PORCELANA KLEY	12.9310	1,293.10
11	100	PZA	BASE PARA FOTOCELDA	30.1724	3,017.24
12	50	PZA	SOQUET DE PLÁSTICO SENCILLO IUSA	15.5172	775.86
13	100	PZA	ADAPTADOR D/BSAE E40AE26	21.5517	2,155.17
14	50	PZA	LÁMPARA LED SUBURBANA VIAL 40W	2,456.8965	122,844.83
SUBTOTAL					429,482.95
IVA					68,717.27
TOTAL					498,200.22

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y PRECISIÓN DEL PRECIO: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO FIJO DEL TOTAL DE LOS BIENES, ES LA CANTIDAD DE \$ 429,482.95 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), MAS UN MONTO DE \$ 68,717.27 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 27/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IVA (16%), LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 498,200.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 22/100 M.N.), LA CANTIDAD ANTERIOR SERÁ LA TOTALIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ RECLAMAR POR NINGÚN CONCEPTO CANTIDAD ADICIONAL A LA ESTABLECIDA.



“EL AYUNTAMIENTO” ACEPTA LA OFERTA DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES QUE OFRECE “EL PROVEEDOR”, Y ESTÁ DE ACUERDO EN LOS PRECIOS FIJADOS EN EL PRESUPUESTO ENTREGADO POR EL SEGUNDO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	150	PZA	FOTOCELDA 110 V MOD TO-2021	101.7241	15,258.62
2	50	PZA	FOTOCELDA 220 V MOD TO-2024	91.3793	4,568.97
3	250	PZA	FOCO ESPIRAL 85 W 127 V	206.8966	51,724.15
4	250	PZA	FOCO ESPIRAL 85 W 220 V	232.7587	58,189.68
5	500	PZA	FOCO 65 W 127 V	239.6552	119,827.60
6	500	MTS	CABLE ELÉCTRICO # 12 NEGRO IUSA	18.9656	9,482.80
7	200	MTS	CABLE ELÉCTRICO # 10 ROJO IUSA	22.4138	4,482.76
8	1000	MTS	CABLE ELÉCTRICO # 8 ROJO IUSA	32.7587	32,758.70
9	200	PZA	CINTA DE AISLAR	15.5173	3,103.46
10	100	PZA	SOQUET DE PORCELANA KLEY	12.9310	1,293.10
11	100	PZA	BASE PARA FOTOCELDA	30.1724	3,017.24
12	50	PZA	SOQUET DE PLÁSTICO SENCILLO IUSA	15.5172	775.86
13	100	PZA	ADAPTADOR D/BSAE E40AE26	21.5517	2,155.17
14	50	PZA	LÁMPARA LED SUBURBANA VIAL 40W	2,456.8965	122,844.83
SUBTOTAL					429,482.95
IVA					68,717.27
TOTAL					498,200.22

TERCERA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA A “EL AYUNTAMIENTO”. LOS PRODUCTOS SE SUMINISTRARÁN E INSTALARÁN EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; Y EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CON UN INICIO Y TERMINO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 04 DE OCTUBRE DE 2019, DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.

CUARTA.- PLAZO, FORMA, LUGAR DEL PAGO Y ANTICIPO: “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PAGO POR LA VENTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA REALIZADO POR “EL AYUNTAMIENTO” DE LA SIGUIENTE MANERA: SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50%; Y LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UN PAGO DE ANTICIPO Y EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO A LA ENTREGA DEL BIEN A CONTRATAR, PREVIO RECIBO DE LOS BIENES SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, TODO LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA FORMA QUE ACOSTUMBRE PAGAR Y EN EL DOMICILIO CONOCIDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P., PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y ENVÍO



DE LA FACTURA ELECTRÓNICA ELABORADA, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: codesol@coxcatlan-slp.gob.mx (SIN ESTE ÚLTIMO REQUISITO NO SE TRAMITARÁ SU PAGO).

QUINTA. - FORMA, PORCENTAJE Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO:

A).- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDIDA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE FIRME EL FALLO O LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, PERO HASTA ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ DE UN 30% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 47, 48 Y FRACCION III DEL ARTICULO 49 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

B).- GARANTIA DEL ANTICIPO. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR, EL ANTICIPO QUE EN SU CASO RECIBA, EN UN CIEN POR CIENTO, SEGÚN EL ART. 47, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.

SEXTA. - MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE SE LE IMPONGA COMO PENA EL PAGO DEL 1.0% POR CADA DÍA QUE INCURRA EN MORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN DEL PRODUCTO O BIEN NO ENTREGADO EN LA FECHA ESTIPULADA.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS: MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE SE COMPROMETE A REPONER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

OCTAVA. - NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A FAVOR DE QUIEN SE FACTURARÁN LOS BIENES O SERVICIOS: "LAS PARTES" QUEDAN CONFORMES EN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860 Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTE MCS8501011I3.

NOVENA. - OBLIGACIONES: MANIFIESTA EL "EL PROVEEDOR" QUE NO PODRÁ CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA DISTINTA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE, EN CASO DE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY, RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARA A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ ADEMÁS EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE LE HAYAN HECHO, SIN PERJUICIO DE EJERCERSE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN EN SU CONTRA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERAN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO, SUJETANDOSE EN TODO CASO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DE OTROS FUEROS O JURISDICCIONES QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR OTRAS CAUSAS.

DECIMA TERCERA.- SE ESTABLECE QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, TANTO POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” COMO DE “EL PROVEEDOR”.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE MANIFIESTAN CONFORMES, EXTERNANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA O ALGÚN OTRO VICIO QUE ANULE EL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P.

“EL PROVEEDOR”:

JESÚS MANUEL CRUZ MENDOZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COXCATLÁN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Coxcatlán
Espíritu de cambio
2021

POR EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRA. IBETH ARENAS VIDALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL



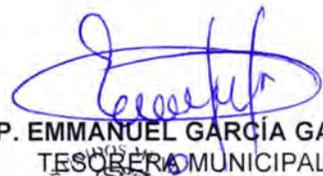
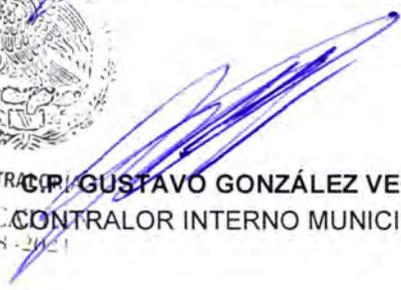
MTR. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



C.P. GUSTAVO GONZÁLEZ VEGA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



C.P. EMMANUEL GARCÍA GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL



PROFR. SALATIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS
COXCATLÁN
2018-2021

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA COXCA/2019/R-33 FISM/AD-ADQ-46 REFERENTE A SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE COXCATLÁN, S.L.P., ADJUDICADA AL PROVEEDOR JESÚS MANUEL CRUZ MENDOZA, FIRMADO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.